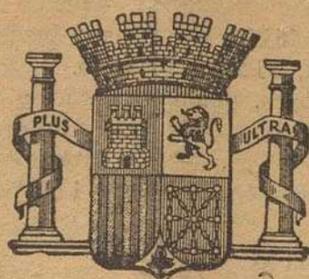


Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.169

El Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español en escrito de fecha 21 del actual me dice lo que sigue:

«La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de Junio último (B. O. del día 19), hace partícipe al Estado de algunos de los derechos que con arreglo a la legislación sobre la propiedad intelectual, viene percibiendo la Sociedad General de Autores.

Unido este motivo a la necesidad de aportar al erario público el máximo de recursos económicos, me conduce a encarecer a V. E. el más exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando a su vez a los señores Alcaldes de la provincia que con su autoridad auxilien a los respectivos Representantes de la Sociedad General de Autores en el percibo de los derechos que, con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta, han de efectuar y que en un porcentaje elevado corresponde hoy al Estado.

Asimismo es preciso que V. E. recuerde a los Empresarios de teatros, cines, circos, music-halls, dancing, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de autor a los Representantes de la Sociedad General de Autores y vigile y sancione debidamente a los infractores de esta

obligación, que no solo perjudican los legítimos intereses de los autores si no también los del nuevo Estado, estimando conveniente publicar esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Lo que, en cumplimiento de Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, pongo en conocimiento de V. E. para su conocimiento y efectos interesados».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y para el más exacto cumplimiento por todos.

Córdoba 27 de Julio de 1937.—
II Año Triunfal.—Gobernador civil,
Eduardo Valera Valverde.

Núm. 3.170

Al objeto de dar el más exacto y rápido cumplimiento a lo interesado por la Junta Técnica del Estado a fin de normalizar los servicios de Política Social e Inmobiliaria y rehacer los archivos de casas baratas, se pone en conocimiento de todas y cada una de las entidades o particulares concesionarios de casas baratas la obligación en que se encuentran de personarse en el Negociado de Asuntos Sociales de este Gobierno civil (Málaga 8) para los residentes en Córdoba y en los Ayuntamientos respectivos a los a vecindados en la provincia dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente al objeto de facilitar los datos que han sido interesados y

que a continuación se relacionan:
Declaración circunstanciada de la casa o casas baratas correspondientes a la entidad.

Entidad o particular concesionaria del proyecto.

Fecha de su aprobación de sus estatutos (cuando se trata de cooperativas u otras sociedades).

DEL TERRENO.—Situación de la calle o lugar. Linderos. Forma Superficie en metros cuadrados.—Precio por unidad metro cuadrado y total.

Fecha de la R. O. de aprobación de terrenos.

EDIFICIOS.—Número de edificios. Casas familiares. Idem colectivas y otros edificios si existieran, complementarios como casas de baños, cooperativas, escuelas, etcétera, afectos a la concesión de auxilios; número de viviendas. Características de urbanización (reseña sucinta de las obras principales, alcantarillado, fosa séptica, pavimentación de calles, aceras, bordillos, red de traídas de aguas, fluido eléctrico o gas. Características de construcción), indicación ligera de clase de construcción, fábrica de manpostería o ladrillo, entramado de madera o hierro, cubiertas, pavimentos e instalaciones.

Presupuestos aprobados.—Por terreno, por urbanización, por edificios y el total de pesetas, (se determinarán las cifras del presupuesto aprobado en la R. O. de calificación condicional.—Fecha de la R. O. de calificación condicional. Fecha de la Gaceta en que figura. Fecha de calificación definitiva. Fecha de la Gaceta en que figura. Fecha en que se autorizó la habilitación de la casa. Fecha de la de-

claración de beneficiarios. Fecha de la R. O. de concesión de beneficios. Idem de la Gaceta en que figura. Lugar y nombre del Notario que suscribe la escritura de hipoteca y fecha de ésta. Importe de la concesión (por préstamo al tanto por ciento, pesetas). Por prima al tanto por ciento del total. Cantidades entregadas por el Estado a cuenta de los anteriores beneficios hasta la fecha. (Por préstamo y por prima. Fecha de la última entrega hecha por el Estado.—Número de años de amortización. Años que restan para amortizar el préstamo. Lugar donde se realizan las entregas.—Fecha del último pago de intereses y amortización hecha por la entidad. (Si está acogida al beneficio de abono de intereses, determínese la fecha de la última concesión semestral hecha por el Estado y su importe).

Los Ayuntamientos quedan obligados a recibir los datos de las entidades o particulares concesionarias de casas baratas que en cumplimiento de esta circular se presenten y su remisión al Negociado de Asuntos Sociales, transcurridos los ocho días que se señalan, así como notificar directamente a todas las entidades o particulares concesionarias del cumplimiento de ordenado, debiendo comunicar igualmente a este Organismo en caso de que no existan entidades o particulares concesionarias de casas baratas.

Córdoba 28 de Julio de 1937.—
II Año Triunfal.—El Gobernador civil,
Eduardo Valera Valverde.

Circular núm. 3.172

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confiere y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria, he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Lucena, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.^a En los días 3, 4, 5, y 6 del próximo mes de Agosto se efectuará la contrastación en Lucena.

2.^a Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblajes para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben estar provistos para el tráfico a que se dediquen agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.^a Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, Industriales, etc., se hallen provistos del surtido de pesas y medidas, obligándoles si no lo estuvieran a adquirirlo inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 27 de Julio de 1937.—
El Año Triunfal.—Gobernador civil,
Eduardo Valera Valverde.

**Diputación provincial
de Córdoba****INTERVENCION**

Núm. 3.141

MES DE JULIO DE 1937

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citados mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO**Obligaciones generales**

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.375 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.635'33.

Artículo 3.º Deudas, 5.263'20.

Artículo 5.º Pensiones, 13.539'42.
Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 23.168'36.

CAPITULO II**Representación provincial**

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 333'33.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.645'82.

CAPITULO V**Gastos de recaudación**

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 5.629'15.

Total por capítulo, 5.629'15.

CAPITULO VI**Personal y material**

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 24.576'61.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 17.185'41.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 125.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.750.

Total por capítulo, 43.637'02.

CAPITULO VII**Salubridad e higiene**

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'66.

Total por capítulo, 41'66.

CAPITULO VIII**Beneficencia**

Artículo 1.º Atenciones generales, 125.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 14.924'66.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 61.009'05.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 40.121'95.

Artículo 5.º Dementes, 28.359'41.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 125.

Total por capítulo, 144.665'07.

CAPITULO IX**Asistencia social**

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 145'83.

Total por capítulo, 145'83.

CAPITULO X**Instrucción pública**

Artículo 1.º Atenciones generales, 337'50.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 83'33.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11 Monumentos artísticos e históricos, 83'33.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 1.691'66.

Total por capítulo, 8.112'47.

CAPITULO XI**Obras públicas y edificios provinciales**

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.618'47.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 33.244'30.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.058'33.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 2.475'83.

Total por capítulo, 45.396'93.

CAPITULO XIV**Agricultura y Ganadería**

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 333'33.

Total por capítulo, 333'33.

CAPITULO XV**Crédito provincial**

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.392'07.

Total por capítulo, 70.392'07.

CAPITULO XVII**Devoluciones**

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 916'66.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 19.792'53.

Total por capítulo, 20.709'19.

CAPITULO XVIII**Imprevistos**

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 3.583'33

Total por capítulo, 3.583'33.

Presupuesto extraordinario «Pro-Huérfanos», 78.125.

Total por capítulo, 78.125.

Total general, 446.585'23.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cuatrocientas cuarenta y seis mil quinientas ochenta y cinco pesetas veinte y tres céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 14 de Junio de 1937.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 15 Junio de 1937.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

Ayuntamientos**ESPEJO**

Núm. 3.036

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Abril del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 5

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Quedar informada de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión y el cumplimiento de sus disposiciones de índole municipal.

Nombrar al Gestor don Joaquín Navarro Panadero para sustituir en concepto de vocal de la Comisión que ha de intervenir en la venta de cereales y leguminosas al fallecido don Emilio Lucena Luque.

Que se proceda por la Comisión a la venta de dos vagones de trigo del cedido por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en su oficio de 30 de Noviembre de 1936.

La distribución de fondos para este mes.

Aprobar y que su importe se ingrese en la Mancomunidad Sanitaria provincial de Córdoba, para su abono a la interesada, una cuenta de los medicamentos despachados a la beneficencia municipal en la Farmacia de la señora Viuda del Licenciado don Francisco Reyes Casado, durante el mes de Marzo pasado importante pesetas 176'35.

Pasar a estudio de la respectiva Comisión para su informe una instancia de don Pedro Puig Pérez, solicitando se le otorgue previo inventario y para su uso la tahona abandonada por su dueño don Rafael Gallardo y hermanos sita en la calle Santo Domingo.

Aprobar la Ordenanza formulada por la Comisión de Hacienda para la exacción del derecho de 6'50 pesetas por kilogramo y reconocimiento sanitario de jabón creado a favor de la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba por circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Marzo último y que se remita a los efectos de aprobación al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 12

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Quedar enterada de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión y el cumplimiento de sus disposiciones de índole municipal.

Que se verifique como urgente la reparación de puertas, ventanas, cristales y demás deterioros sufridos por

el edificio Grupo Escolar de esta localidad, como consecuencia a los bombardeos originados con motivo a la liberación de este pueblo por nuestro Glorioso Ejército Nacional y con arreglo al proyecto formulado por el Perito Aparejador municipal.

Nombrar Administrador de arbitrios y derechos municipales interino a don Rafael Pérez Rabadán, con cinco pesetas diarias y a partir del día 8 de Enero último en que viene funcionando con carácter accidental.

Declarar cesado de su cargo de matarife interino desde el 9 de este mes a José Ruiz Ríos, no cubriéndose la plazapor no hacer falta en la presente época.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 19

Fué aprobado el acta de la anterior y se acordó:

Quedar informada de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión y el cumplimiento de sus disposiciones de índole municipal.

Sesión extraordinaria del día 19

Fué aprobada el acta de la ordinaria anterior y se acordó:

Aprobar el diligenciado instruido por abandono de cargo contra el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Manuel R. Ramírez Luque y proponer la separación del mismo a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 93 del Gobierno del Estado de 3 de Diciembre de 1936 y Decreto-Ley de 5 de igual mes y año a cuyo efecto se remita el expediente al señor Inspector provincial de Sanidad.

Que para el caso concreto de quedar destituido el referido Médico se solicite de la Autoridad Sanitaria correspondiente la amortización o suspensión de la referida plaza, por las circunstancias de haber desaparecido de la localidad la casi totalidad de sus habitantes y no existir la familias necesarias con derecho a figurar en las listas de beneficencias y que este extremo, se justifique con oportuna certificación

Espejo a 3 de Mayo de 1937.—El Secretario, Amadeo García.

Diligencia.—El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, disponiendo se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para se digne ordenar inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Espejo a 12 de Julio de 1937.—El Secretario, Amadeo García.—Visto bueno: El Alcalde, Salvador Castro.

Núm. 3.037

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 3

Fue aprobada el acta de la extraordinaria anterior y ratificados sus acuerdos y se acordó:

Quedar informada de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria y el cumplimiento de sus disposiciones de índole municipal.

La distribución de fondos municipales para este mes.

Aprobar y que su importe se ingrese en la Mancomunidad Sanitaria provincial, para su abono a la interesada, una cuenta de los medicamentos despachados en la Farmacia de la señora Viuda del Licenciado don Francisco Reyes Casado, a la beneficencia municipal durante el mes de Abril pasado, importante 98'40 pesetas.

Conceder al señor Puig Pérez el uso de la tahona abandonada por don Rafael Gallardo y hermanos, previo inventario de los enseres existentes y mediante compromiso escrito de responder el señor Puig a los desperfectos que puedan causarse durante su uso, el cual cesará tan pronto como se presente a reclamarla sus propietarios o derecho-habientes.

Denegar instancia de doña Gloria Crego Vega, Viuda de don Rafael Gracia de Santiago Fuentes, solicitando al pago de los haberes devengados por su difunto marido como oficial de la Secretaría municipal durante los meses de Abril y siguientes hasta el día 4 de Agosto de 1936, en que fué asesinado por los rojos; en virtud de no poderse acceder a lo solicitado sin plena demostración de la existencia del débito; que fue destruido el archivo municipal por las hordas marxistas y no existen antecedentes algunos; y tener referencias de haber sido con fecha anterior suspendido en su cargo el señor Gracia y no actuaba durante el tiempo cuyos haberes se reclaman.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 10

Fué aprobada el acta de anterior y se acordó:

Quedar informada de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión y el cumplimiento de sus disposiciones de índole municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Enero último formado por el Secretario que suscribe y que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 17

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Quedar informada de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión y el cumplimiento de sus disposiciones de carácter municipal.

Quedar enterada de la resolución adoptada por el señor Inspector provincial de Sanidad en el expediente que se instruyera en este Ayunta-

miento y por la cual queda cesante de empleo y sueldo el Médico de Asistencia pública domiciliaria de Espejo, don Manuel R. Ramírez Luque y quedan reducidas a dos las plazas de Médicos de la localidad.

Tener desde ahora por dividida la población a los efectos de Asistencia facultativa en dos distritos a saber:

Número 1.—Comprende las calles Moral, Pilar, Piqueras, Casas Nuevas, Trinidad Comas, Plaza Abajo, Silera Baja, Barrionuevo, Torrecilla, Arriba, Alcaide, Pozo Alcalá, Trigo, Hornomateo, Hornillo y Santo Domingo.

Número 2.—Calles Empedrada Baja, Empedrada Alta, San Sebastián, Lavadero, Valenzuela, Frascito Castro, Postigos del Cerro, Moriel, Carril, Córdoba, Barruelo, Plaza Arriba y Silera Alta.

En este distrito segundo está incluida la Asistencia a la Guardia civil.

Aprobar una factura de la Sociedad Anónima «Siemens Industria Eléctrica» fechada en Sevilla el día 15 de este mes importante 97'50 pesetas valor de 25 lámparas remitidas para el alumbrado público a razón de 3'90 pesetas cada una.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Quedar informada de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión y el cumplimiento de sus disposiciones de índole municipal.

Se abra en la localidad una suscripción para sustituir el acorazado «España», la cual se encabezará con 100 pesetas a nombre de este Ayuntamiento, que se librarán de fondos municipales y que el importe de dicha suscripción y listas de donantes se remitan a la Superioridad a los efectos consiguientes:

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 31

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Quedar informada de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión y el cumplimiento de sus disposiciones de índole municipal.

Aprobar y que se abone una factura del panadero José García fecha 7 de este mes importante 753 pesetas por valor de 1,255 kilogramos de pan que ha suministrado por cuenta de este Ayuntamiento al Asilo benéfico de la localidad desde el día 3 de Marzo al 7 de Mayo del corriente año ambos inclusive.

La distribución de fondos para el próximo mes de Junio.

Que por el señor Alcalde se puntualice con el corredor don José Joaquín Luque los servicios prestados por este al Ayuntamiento en la venta de granos cedidos a la Comisión por el Gobierno Civil al objeto de que puedan remunerarse aquellos servicios en la cuantía procedente.

Aprobar y que oportunamente se abone un recibo cuenta de Manuel Villatoro fechado el 18 de este mes importante 48'50 pesetas valor de 7 jornales de oficial ayudante y encalador

y 6 fanegas de yeso empleados en obras de adaptación de carnicería en el local habilitado en la calle Piqueras esquina a la de Canalejas.

Espejo a 7 de Junio de 1937.—El Secretario, Amadeo García.

Diligencia.—El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, disponiendo se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Espejo a 12 de Julio de 1937.—El Secretario, Amadeo García.—V.º B.º: El Alcalde, Salvador Castro.

ZUHEROS

Núm. 3.157

Don José Jiménez Gómez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en Zuheros a 15 de Julio de 1937.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, José Jiménez.

BAENA

Núm. 3.158

Confeccionada por esta Junta general del repartimiento, una adición al repartimiento sobre utilidades del actual ejercicio, incluyendo a aquellos contribuyentes, que por omisión habían dejado de hacerse, se anuncia por medio del presente la cobranza en período voluntario del primero y segundo trimestre del año actual, la que tendrá lugar en la Recaudación municipal, sita en la planta baja, de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, por plazo de veinte días, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100, el próximo día 12 de Agosto sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Lo que hace público para general conocimiento.

Baena II Año Triunfal a 22 de Julio de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.144

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en la causa número 17 de este año, se cita por medio de esta cédula al pariente más cercano de un hombre encontrado sin cabeza, la noche del 6 al 7 del actual en la margen izquierda del río Guadalquivir por bajo de las aceñas «Las Morejas» de este término, de cuyas aguas fué extraído, vistiendo un mono de dril oscuro, de complexión fuerte y como 1'80 de talla, ignorándose a que persona pueda corresponder para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba comparezca en el Juzgado de Instrucción de Montoro calle Cervantes para recibirle declaración y ofrecerle la causa que por ello se instruye, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Montoro 7 de Julio de 1937.—El Secretario, Pedro Criado.

CORDOBA

Núm. 3.174

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza por término de nueve días a don Rafael Luque Ortega, Acisclo Carrillo y Compañía y don David Pérez Jiménez y en su caso a sus sucesores o herederos legítimos, para que comparezcan en el Juzgado de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba y mi Secretaría como demandados juicio declarativo de menor cuantía promovidos en su contra por don Enrique Tienda Gutiérrez, sobre cancelación de gravámenes, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Díaz.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.175

Cédula de citación

A virtud de providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, en diligencias preliminares de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia municipal y parte facultativo contra la individuo Rosario García Delgado, de 32 años, soltera, sus labores, sin instrucción por lesiones al vecino de esta población Antonio García Velasco, se cita por medio de la presente a la mencionada inculpada Rosario García Delgado que manifestó ser natural y vecina de Porcuna (Jaén), en calle Tiradores número 48, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 9 de Agosto próximo y hora de las diez

y siete, comparezcan con las pruebas que tenga en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Plaza del Comandante Baturones, para la celebración del correspondiente juicio, preveniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la inculpada Rosario García Delgado, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma del Río a 26 de Julio de 1937.—El Secretario, firma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.146

SELMA MAESTRE, Francisco; hijo de Juan y de Juana, natural de Nerva, Ayuntamiento de idem, provincia de (Huelva), nació el 29 de Octubre de 1910, de oficio albañil, edad 27 años, su estado soltero, su estatura 1'550 metros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba ancha, boca regular, color sano. Fué filiado como movilizado del reemplazo 1931.

Montoro 30 de Junio del 1937.—El Capitán, Andrés Molina.

Núm. 3.148

PADILLA OSUNA, Francisco, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de Almedinilla (Córdoba), nació en 26 de Marzo de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'580 metros, sus señas: pelo castaño, cejas arqueadas, ojos melados, nariz recta, barba poca, boca mediana, color sano, frente ancha, sin señas peciales, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5 don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada, II año Triunfal, a 22 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.149

FERNANDEZ GOMEZ, Antonio; hijo de Rafael y de Apolonia, natural y vecino de Nueva Carteya, (Córdoba), nació en 21 de Enero de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'592 metros, sus señas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz grande, barba regular, boca regular, color sano, frente depredada, sin señas especiales, procesado en expediente de 1937 por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5 don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada, II Año Triunfal, a 22 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.150

LOZANO SANCHEZ, José; hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Almedinilla (Córdoba), nació en 19 de Marzo de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'614 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo y finas, ojos azules, nariz regular, barba mediana, boca, ídem, color sano, frente plana, procesado en expediente de 1937 por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5 don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada, II Año Triunfal, a 22 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.151

PEREZ MUÑOZ, Antonio; hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Almedinilla, nació en 7 de Febrero de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'668, sus señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos azules, nariz fina, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas especiales, procesado en expediente de 1937 por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada, II año Triunfal 22 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.152

PULIDO MALAGON, Antonio; hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino de Almedinilla (Córdoba) nació en 19 de Enero de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'618 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo y corridas, ojos azules, nariz regular, barba poca boca mediana, color sano, frente plana, sin señas especiales, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada II año Triunfal 22 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.



Imprenta Provincial

(CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Economía en los precios

Prontitud en los trabajos

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. Trabajos religiosos.

— —

Se remiten a los Ayuntamientos a vuelta de correo modelaciones de Quintas y del Padrón y Resúmenes de Cédulas personales

— —

P. Colón, 7 CORDOBA Teléf. 11-14